

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:GCU971024ULA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.		STDN	070	1033734	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:GCU971024ULA	Solicitud:	6455807 Prima Neta:					
GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.		Fecha de emisión:	12:00hrs 24/MAR/2023 Reducción:					
Calle y No:	CARRETERA INDEPENDENCIA KM. 0.500 SN	Inicio Vigencia:	12:00hrs 22/MAR/2023 Rgo Pago Fracc.:					
Colonia:	INDEPENDENCIA	Fin Vigencia:	12:00hrs 08/OCT/2023 Derecho de Póliza:					
Población:	LA CONCORDIA	Moneda:	DOLARES Impuesto (IVA):					
Estado:	CHIAPAS	Forma De Pago:	ANUAL Prima Total:					
	CP: 30362	Tipo Movimiento:	B Prima 1er Recibo:					
	Tel.:	Conducto Cobro:	EFFECTIVO Prima Recibos Subs					
		Intermediario:	16526- Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.					

ENDOSO TIPO 'B'
AKSG/6455807
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:
*SE INCLUYE LA CLAUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA CON COBRO DE PRIMA, LA REINSTALACION OPERARA AUTOMATICAMENTE, CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA. ESTA CLAUSULA NO ESTA SUJETA A CONDICIONES SUSPENSIVAS QUE LIMITEN SU CARACTER DE AUTOMATICA (ARTICULO 15 TER.) SE DEJA SIN EFECTO LA CLAUSULA 10A. DE REDUCCION DE SUMA ASEGURADA DE LAS CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA POLIZA. * SE HACE CONSTAR PARA LA PRESENTE POLIZA QUE, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRAN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADAS, DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACION DE SU VIGENCIA (ARTICULO 20.) DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN. NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 561471067

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 24/MAR/2023

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1033734-0-1		070	6146560

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.	
Calle y Número: CARRETERA INDEPENDENCIA KM. 0.500 SN	Código Postal: 30362
Población/Municipio: LA CONCORDIA	Estado: CHIAPAS
Colonia: INDEPENDENCIA	RFC: GCU971024ULA
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.	
Calle y Número: CARRETERA INDEPENDENCIA KM. 0.500 SN	Código Postal: 30362
Población/Delegación: LA CONCORDIA	Estado: CHIAPAS
Colonia: INDEPENDENCIA	Teléfono:
Correo Electrónico:	

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: CARRETERA INDEPENDENCIA KM. 0.500 SN	Código Postal: 30362
Población/Delegación: LA CONCORDIA	Estado: CHIAPAS
Colonia: INDEPENDENCIA	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 11-10-2022		
Vigencia:				Moneda: DOLARES		
A las 12 hrs desde: 08-10-2022				Hasta las 12 hrs: 08-10-2023		
				Forma de Pago: ANUAL		
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos
	Pago Fraccionado					

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$750,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
S.E.A.: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.			

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 08-Octubre-2022.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16526

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



BANORTE | SEGUROS

Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000

Monterrey, Nuevo León

R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0-1

EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
--------------------	--	-----------	---

**CALLE, NO.
Y COLONIA**

CARRETERA INDEPENDENCIA KM. 0.500 SN INDEPENDENCIA

UBICACIÓN

LA CONCORDIA CHIAPAS

DELEGACIÓN
MUNICIPIO

LA CONCORDIA

ESTADO

CHIAPAS

CÓDIGO POSTAL 30362

SECCIÓN/COBERTURA

SUMA ASEGURADA**DEDUCIBLE**

PRIMA NETA

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

INMUEBLES Y ACTIVIDADES

\$750,000.00

S.E.A.

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida
bajo los Art. 113,
fracción III de la
LFTAIP y 116 cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Asegurado

Página: 1 de 1

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ASEGURADO:GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL:CARRETERA INDEPENDENCIA KM. 0.500 SN COL.INDEPENDENCIA LA CONCORDIA CHIAPAS C.P 30362

RFC:GCU971024ULA

PERMISO CRE PL/8849/TRA/OM/2015

a) Lista de sustancias indicando inflamabilidad, reactividad, riesgos de salud y riesgos específicos de cada una. Es importante también se especifique la cantidad de cada una de estas sustancias y para que se utilizan : GASOLINA PREMIUM, GASOLINA REGULAR Y DIESEL Y SE AMPARAN LOS RIESGOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS COMBUSTIBLES POR VOLCADURA Y/O COLISION DEL VEHICULO AMPARADO; PUDIENDO CAUSAR DAÑOS A TERCEROS Y AL MEDIO AMBIENTE POR DERRAME, INCENDIO, EXPLOSION, ETC., Y SE TENDRIA QUE HACER UN TRABAJO DE REMEDIACION

b) Especificar medio de almacenaje de las sustancias peligrosas. Si es en tanques es importante especificar como están dispuestos los tanques y si se cuenta con un dique de contención: SE AMPARA LA RC TRANSPORTISTAS POR DAÑOS A TERCEROS (INMUEBLES Y ACTIVIDADES) Y LA RA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL [CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE (S)] Y EL RIESGO CUBRE UNICAMENTE EL TRAYECTO DESDE LA PLANTA DE DISTRIBUCION A LA GASOLINERA, NO CUBRE ALMACENAJE DE LOS COMBUSTIBLES EN TANQUES SOBRE TIERRA, AL LLEGAR A LA GASOLINERA SE DESCARGARA LA MERCANCIA EN LOS TANQUES SUBTERRANEOS DE LA ESTACION DE SERVICIO QUE TIENE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIFICADAS POR LA CRE Y LA ASEA Y SE CUBRE LA CARGA Y DESCARGA

c) Si es a través de tanques es importante confirmar si éstos están aterrizados: LOS SEMIREMOLQUES TIPO TANQUE PIPA DE LAS UNIDADES TRANSPORTADORAS DE LAS GASOLINAS Y DIESEL DEBERAN CONTAR CON EL DEBIDO ATERRIZAJE

d) En todos los casos se requiere de una descripción de los sistemas de seguridad: LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN LAS GASOLINAS Y EL DIESEL DEBERAN CONTAR CON EXTINGUIDORES Y ADITAMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE LA CRE Y DE LA ASEA

e) En todos los casos se requiere de una copia de los procedimientos de seguridad, copia del BCP (Business Continuity Plan) y, en especial, copia de todos los procedimientos para la mitigación de impactos y daños ambientales en caso de algún incidente: NO SE CUBRE EL ALMACENAJE DE LAS GASOLINAS Y DIESEL, UNICAMENTE SE CUBRE EL RIESGO DURANTE EL TRANSPORTE

f) Medidas de protección adicionales para el uso de pipas: LAS UNIDADES AMPARADAS DEBERAN CONTAR CON SEMIREMOLQUES TIPO TANQUE PIPA ADAPTADAS ESPECIALMENTE PARA TRANSPORTAR ESTE TIPO DE COMBUSTIBLES Y TAMBIEN CONTAR CON EXTINGUIDORES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE LA CRE Y DE LA ASEA

LA RA / RESPONSABILIDAD AMBIENTAL / CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE (S), CUBRE ENTRE OTROS RIESGOS:

1. GASTOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS
2. CONTENCION DE CONTAMINANTES
3. MITIGACION DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES
4. RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL
5. CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS
6. REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS

* SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SEMIREMOLQUES ENGANCHADOS A LOS VEHICULOS TIPO TRACTOCAMION MATERIALES O SUSTANCIAS QUE TRANSPORTA:* AMBOS GASOLINA Y DIESEL

NUMERO DE UNIDADES DE TRANSPORTE CUBIERTAS:* 01 (UNA)

FZS2570 TRACTOCAMION KENWORTH T 660 42" 2017 SERIE 3WKAD40X8HF868906 MOTOR 79921909

PLACAS 99AJ9R

FZS2570 SEMIREMOLQUE TANQUE ELIPTICO 20,000 LITROS 2007 SERIE 3T9TA261X7T062356 PLACAS 726WB5

FZS2570 SEMIREMOLQUE TANQUE ELIPTICO 20,000 LITROS 2007 SERIE 3T9TA26117T062357 PLACAS 725WB5

FZS2570 DOLLY 1 EJE TIPO "H" SERIE 3T9DY11207T062358

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

RUTA:* TODA LA REPUBLICA MEXICANA

NOTAS ACLARATORIAS PARA ESTA POLIZA SECUNDARIA.-

UNO:

* REFERENTE A LAS CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA / CLAUSULA 4A.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO / INCISO S) / RESPONSABILIDADES POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUA, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS / PARA LA PRESENTE POLIZA NO APLICA ESTA EXCLUSION; POR LO TANTO, EL PRESENTE CONTRATO SI AMPARA EL RIESGO DE CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE

DOS:

* ESTA PÓLIZA DE RC RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL POR DAÑOS A TERCEROS (INMUEBLES Y ACTIVIDADES) CON SUMA ASEGURADA DE \$ 750,000.00 DLLS OPERA POR EVENTO Y COMO SUBLIMITE EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DE RC INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE \$ 120,000.00 DLLS, DE CARGA Y DESCARGA (S) DE \$ 120,000.00 DLLS Y DE RA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL [CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE (S)] DE \$ 45,000.00 DLLS AMPARADAS CON LA PÓLIZA DE SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. NUMERO STDN-070-1033735-0-1

TRES:

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LA CLAUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA AL 100% CON COBRO DE PRIMAS PARA LA COBERTURA DE RC (RESPONSABILIDAD CIVIL) Y RA (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL / CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE

CUATRO:

SE HACE CONSTAR PARA LA PRESENTE PÓLIZA QUE, POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, NO PODRA CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADO DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE FINALIZACION DE LA VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20. FRACCIÓN VII; 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE LA CANCELACION SEA POR FALTA DE PAGO DE PRIMAS

DEDUCIBLE: 10% SOBRE LA RECLAMACION CON MINIMO DE \$ 75.00 DLLS

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Datos del contratante

Nombre o razón social: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.

RFC: GCU971024ULA

Conforme a los artículos 8º, 9º, 10º y 47º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico _____.

Firma del contratante: _____ Firma del solicitante: _____

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

www.segurosbanorte.com.mx

Original- Sucursal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISP, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033734-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CUXTEPEQUES S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.